

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista



# Resolución Ministerial



Lima, 01 de julio del 2024

No. 218-2024-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la señora **LOURDES FABIOLA DEL SOLAR ELIAS** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2024, la señora **LOURDES FABIOLA DEL SOLAR ELIAS** interpone queja contra el Tribunal Fiscal indicando que el recurso de apelación fue ingresado en el año 2022 con el Expediente N° 2589-2022, sin que hasta la fecha el Tribunal Fiscal haya emitido pronunciamiento, por lo que solicita se resuelva el referido recurso de apelación, el cual está relacionado con solicitudes de devolución de los ejercicios 2017 y 2018;

Que, en sus descargos, el Tribunal Fiscal señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicitó el uso de la palabra en el Oficio N° 000217-2022-SUNAT/7K0000 del 7 de marzo de 2022, a través del cual procedió a elevar el expediente de apelación al Tribunal Fiscal, al amparo de lo previsto en el artículo 150 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, programándose el Informe Oral para el día 2 de julio de 2024, por lo que luego de ello y transcurridos los tres (3) días hábiles que tienen las partes para presentar alegatos, el Tribunal Fiscal recién podrá pronunciarse sobre el recurso de apelación;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 017-2024-EF/10.04, menciona que existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal no emita aún pronunciamiento sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 2589-2022;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del TUO del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Firmado por  
MELGAREJO  
CASTILLO Juan  
Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/06/2024



Que, de otro lado, el artículo 144 del citado Código dispone que procede la queja a la que se refiere el mencionado artículo 155 cuando el Tribunal Fiscal, sin causa justificada, no resuelva dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de ingresos de los actuados al citado Tribunal;

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal ha emitido el documento denominado Notificación de Informe Oral N° 1308-2024-EF/TF, respecto del Expediente N° 2589-2022, la misma que ha sido notificada a la señora **LOURDES FABIOLA DEL SOLAR ELIAS** y la Procuraduría Pública de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT mediante notificación electrónica el 18 de junio de 2024, de conformidad con el literal b) del artículo 104 del Código Tributario;

Que, en ese sentido, puede determinarse que existe una causa justificada para que el Tribunal Fiscal aún no emita pronunciamiento sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 2589-2022, toda vez que luego de practicarse la diligencia de Informe Oral y una vez vencido el plazo de tres días hábiles con el que cuentan las partes para presentar alegatos, el citado Tribunal recién estará legalmente habilitado para pronunciarse sobre el recurso de apelación;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar a salvo el derecho de la quejosa a interponer una nueva queja contra el Tribunal Fiscal, en caso dicho ente colegiado no resuelva en los plazos establecidos; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por la señora **LOURDES FABIOLA DEL SOLAR ELIAS** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado por  
MELGAREJO  
CASTILLO Juan  
Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/06/2024